



San Miguel de Tucumán, 08 NOV 2021

VISTO el Expediente N° 27078/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resolución Interna N° 14-21 solicita designación del Arq. **PABLO MATÍAS GUTIERREZ** en 2 (dos) horas cátedra (732) para la Actividad Optativa "Títeres y Manipulación de Objetos", a partir de la fecha del Apto Psicofísico y hasta el 31 de marzo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por vencimiento de la designación de la Profesora Roselló es imprescindible cubrir las horas para garantizar el proceso didáctico.

Que se recurrió al Reglamento N°411/003 en su art. 42 Inc e) para cubrir las horas.

Que la Directora y la Regente de la Institución realizaron un exhaustivo análisis de los diferentes proyectos propuestos para cubrir los espacios destinados a las Materias Optativas del Departamento de Aplicación.

Que realizaron varias entrevistas a postulantes y analizaron los Curriculum Vitae de los mismos, de las mismas se desprende que el Arquitecto Pablo Matías Gutierrez tiene el Título, perfil docente y trayectoria, necesarios para ofrecerle las horas.

Que el docente cuenta con disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 10 ).

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Arquitecto **PABLO MATÍAS GUTIERREZ**, DNI N°: 25.843.490, como Docente Interino en 2 (dos) horas cátedra (732) para la Actividad Optativa "Títeres y Manipulación de Objetos" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 14 de mayo de 2021 y hasta que el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCION N° **1742** 2021

Mue.

*Caradola*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*J. Ramon Garcia*

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*Gomez*

TSGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN